

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, diez de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Acción de Tutela
Accionante: AURA ANDREA SÁNCHEZ QUINA C.C. Nº 1.115.082.514
Agenciado: **LIBARDO SÁNCHEZ C.C. N° 1.273.943**
Accionando: EMSSANAR E.P.S
Vinculados: Ministerio de Salud y Protección Social, Secretaría de Salud Municipal de Palmira y Departamental del Valle, Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud "ADRES" y Juan Manuel Quiñones Pinzón Agente Especial Emssanar E.S.S.
Radicación: 76-520-40-03-007-2022-00417-01

Estando a despacho el expediente de la referencia, sería del caso entrar a proveer sobre la impugnación de la sentencia proferida en este asunto por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Palmira, Valle del Cauca, si no fuera porque se ha advertido un motivo de nulidad, que debe ser previamente saneada.

Sea lo primero observar cómo esta acción de tutela fue dirigida contra la EPS que atiende al agenciado. Que el juzgado de conocimiento de manera acertada procuró vincular al trámite a todas las entidades que de acuerdo con los hechos narrados pudieren tener interés en la decisión de fondo que se llegue a tomar y a consecuencia de ello los notificó, la EPS contestó y solicitó la vinculación Hemato Oncólogos S.A., de la ciudad de Cali (V.), pero no se procedió a su vinculación por parte del juzgado de primera instancia.

Lo anotado conduce a pensar que esta persona jurídica si debe ser vinculada, se le debe garantizar el principio de la doble instancia, por eso se deberá nulizar parcialmente lo actuado en orden a lograr que el juzgado de primera instancia disponga tal cosa, le dé la oportunidad para ejercer la defensa y proceda a decidir de nuevo según corresponda.

Sin más comentarios se,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la nulidad parcial de lo actuado a partir inclusive de la sentencia de primera instancia, proferida dentro de la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por la señora **AURA ANDREA SÁNCHEZ QUINA** como agente oficiosa del señor **LIBARDO SÁNCHEZ** contra **EMSSANAR S.A.S. EPS**. Asunto al cual fueron vinculados el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, las SECRETARÍAS DE SALUD MUNICIPAL DE PALMIRA Y DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, la

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD "ADRES" y al doctor JUAN MANUEL QUIÑONES PINZÓN agente especial EMSSANAR E.S.S..

SEGUNDO: ORDENAR al Juzgado de primera instancia, que se sirva rehacer la presente actuación haciendo la **debida vinculación y notificación** de la IPS **HEMATO ONCÓLOGOS S.A., de la ciudad de Cali (V.), a quien le dará un término para defenderse**. Queda vigente la actuación surtida respecto de los otros participantes y las pruebas recaudadas.

TERCERO: NOTIFÍQUESE inmediatamente a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: DEVUÉLVASE este expediente al despacho de origen, previa cancelación en el libro radicador

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

H.r.j.

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d93984d53a9cdec75374585f6d49b8ac2b7e9db3d8c82dab06ec37b3ef69cac**
Documento generado en 10/02/2023 03:55:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>